



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo a que en las cuarteladas Núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 del Cementerio Municipal de esta localidad sólo existen actualmente restos cadavéricos, según la definición que de resto cadavérico nos da el artículo 3 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, a saber: "Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurrido los cinco años siguientes a la muerte real"; no existiendo en dichas cuarteladas ningún cadáver atendiendo a la definición citada, siendo los restos cadavéricos más modernos de fecha 22 de abril de 1998, según fecha de enterramiento, encontrándose depositados en la cuartelada Núm. 31.

Se llega a la conclusión de que se cumplen los requisitos temporales establecidos en los artículos 23 y 24 del reglamento citado para la exhumación de cadáveres y restos cadavéricos, que disponen:

Artículo 23. Autorización para la exhumación de cadáveres y restos cadavéricos.

1. La exhumación de cadáveres del Grupo 2 del artículo de este Reglamento, cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reihumación o cremación en el mismo cementerio, será autorizada por el Ayuntamiento, pudiéndose sustituir el féretro cuando, a juicio de los responsables del cementerio, sea necesario.

2. La autorización de exhumación de un cadáver para su cremación o reihumación en otro cementerio se solicitará al Delegado Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, por un familiar o su representante legal, acompañando un certificado literal de defunción.

3. A juicio de los responsables del cementerio y por causa justificada podrán suspenderse temporalmente las actividades de exhumación, comunicándolo al Ayuntamiento y al Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

4. El órgano competente del cementerio podrá autorizar la exhumación y conducción de restos cadavéricos, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 24. Exhumación de cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4.

1. Los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 de este Reglamento no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación.

2. La exhumación de restos cadavéricos contaminados por material radiactivo dependerá de las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

No constando la existencia de restos cadavéricos por material radiactivo.

Teniendo en cuenta que la antigüedad de algunos de los restos cadavéricos depositados en las cuarteladas citadas impide la correcta localización de posibles interesados y la identificación de los propios restos.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

Teniendo en cuenta las disponibilidades de personal de este Ayuntamiento y la envergadura de las obras necesarias de demolición de las cuarteladas afectadas de ruina y del posterior traslado de los restos cadavéricos allí depositados a otros nichos nuevos dentro del Cementerio Municipal, resulta necesario que todos estos trabajos se lleven a cabo de forma faseada, comenzando por la cuartelada Núm. 1 que por ser la más antigua de todo el Cementerio es la que con más urgencia demanda una pronta demolición.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina de las cuarteladas de nichos Núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 del Cementerio Municipal de esta localidad, y en base al Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de junio de 2008 y al informe de Secretaría emitido con fecha 18 de julio de 2008, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento. Correspondiendo la dirección del Servicio de Cementerio a esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que las cuarteladas de nichos Núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 se encuentran en el estado de «Ruina urbanística».

SEGUNDO. Hacer pública las intenciones de este Ayuntamiento relativas a la declaración de ruina, de la posterior demolición de las cuarteladas afectadas y de exhumación y traslado forzoso de los restos cadavéricos no reclamados por los familiares de los inhumados a un osario común, con una antelación mínima de tres meses al inicio de los trabajos de demolición, que comenzarán por la cuartelada Núm. 1, mediante la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Provincia» y el periódico de mayor tirada de la provincia, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto citado anteriormente.

Durante el plazo de información pública los interesados en este procedimiento pueden consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de atención al público, de las diez a las catorce horas, donde igualmente podrán obtener fotocopias de los documentos obrantes en el mismo.

Esta Resolución resultará definitiva de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

TERCERO. Que al margen de las publicaciones anteriores, este Ayuntamiento informará con tres meses de antelación a la fecha de demolición de cada una de las cuarteladas del inicio de los trabajos; mediante la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web siguiente:



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

www.bonares.es. Estos anuncios aparte de señalar la fecha de comienzo de los trabajos contendrán una relación de los restos cadavéricos a exhumar y se notificarán igualmente a todos los titulares de derechos funerarios afectados o concesionarios de sepulturas que puedan ser localizados; advirtiéndoles de que los restos reclamados tras la exposición pública y que deseen que sean inhumados en una nueva sepultura dentro del mismo Cementerio, deberán abonar previamente las tasas vigentes.

CUARTO. Declarar que una vez ultimados los trámites previstos en el apartado segundo de la presente Resolución, se solicitará autorización del delegado provincial de la Consejería de Salud instando la clausura definitiva de las cuarteladas afectadas, para que puedan ser exhumados de oficio los restos cadavéricos no reclamados por los familiares de los inhumados y su posterior depósito en un osario común.

QUINTO. Determinar la prohibición de inhumar nuevos cadáveres o de restos cadavéricos en las cuarteladas Núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 del Cementerio Municipal de esta localidad para evitar posibles daños a personas y bienes y asegurar el resultado del presente procedimiento. Y,

SEXTO. Que se notifique la presente Resolución al Conserje del Cementerio Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Antonio García García, en Bonares, a 6 de agosto de 2008; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García,

Fdo.: Francisco López Sánchez,



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

